

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	3243 y 5516
Escrito y anexos de quien se ostenta como Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.	846

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

I. Congreso del Estado de Oaxaca. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, personalidad que tiene acreditada en autos, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El Congreso del Estado de Oaxaca informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto, al efecto adjunta diversas documentales para acreditar su dicho, con las cuales se ordena formar los **cuadernos de pruebas respectivos**, así como un dispositivo de almacenamiento USB y un disco duro, esto, de conformidad, con los artículos 31, y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el diverso 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria.

III. Desahogo de requerimiento. Se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

En ese sentido, se indica a dicho Congreso que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al referido proceso de consulta.

IV. Nuevo requerimiento. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **vinculó al Congreso del Estado de Oaxaca** al desarrollo de la consulta en mención, para posteriormente **legislar en materia de educación indígena**. Para ello, se le concedió un **plazo máximo** de dieciocho meses contados a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia, lo que ocurrió el treinta de septiembre de dos mil veintiuno. Así, de acuerdo con la certificación de plazo que obra en el expediente, dicho plazo **feneció el treinta de marzo de dos**

mil veintitrés.¹

En consecuencia, se toma conocimiento de tal situación para efectos de ser valorado en términos de la *responsabilidad constitucional* a que en su caso haya lugar, **toda vez que el Congreso del Estado de Oaxaca no ha legislado en materia de educación indígena.**

Con todo, **se requiere al indicado Congreso**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **de inmediato** emita la legislación de referencia, lo que deberá informar a más tardar dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir a este Alto Tribunal **copia certificada** de las constancias con que acredite su dicho.

Adicionalmente, se requiere para que dentro del mismo plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, siendo que es obligación de las partes señalarlo en el lugar en el que tiene su sede la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ello, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio.

V. Apercibimiento. El anterior requerimiento se ordena bajo el apercibimiento de que, de no desahogarlo, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de ser el caso, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, de la Ley Reglamentaria, que establece:

*“Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, **no se encontrase en vía de ejecución o se tratare de eludir su cumplimiento**, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. [Énfasis añadido].*

VI. Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. Por otro lado, agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, mediante el cual pretende señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar autorizados y correos electrónicos.

Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes toda vez que no tiene reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional, pues de autos se advierte que no es parte, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 105, fracción II, de la Constitución Federal.

Asimismo, se advierte que dicho promovente realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad. En ese sentido, no obstante que no tiene reconocida personalidad en el presente asunto, dígasele que sus manifestaciones podrán ser

¹ Ver fojas 636 y 637 del tomo I del expediente.

susceptibles de tomarse en cuenta para los efectos legales conducentes, lo anterior de conformidad con el artículo 598, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y, con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **CIX/95**, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA MEJOR PROVEER, ES LEGAL AGREGAR A LOS AUTOS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR UN TERCERO"**.

Notifíquese. Por lista y por única ocasión en su residencia oficial al Congreso del Estado de Oaxaca.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Congreso del Estado de Oaxaca**, en su residencia oficial, de lo ya indicado. Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **51/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, lo devuelva **a la brevedad dada la urgencia que amerita y debidamente diligenciado por esa misma vía**, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva en la que conste la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:42:20Z / 30/01/2024T22:42:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 a4 14 7b 9d 1a fd 25 35 4d 7c c7 52 2a 93 e0 d9 93 70 ae 1c 89 f9 bd 8f 5e 7e 58 c4 90 72 17 99 4f 9c a1 d6 ef 61 d2 36 d8 49 7f c4 95 ff 53 6c 00 72 37 fa 1d a8 af 52 f0 40 39 a2 12 b0 27 62 aa 70 4e e0 43 09 ef 48 42 1c 9c 61 2f fe a0 b8 c4 ba 23 95 08 ee 43 b7 ed 40 68 db 55 c5 d5 52 10 a7 ef 89 92 fa 90 7c 01 98 b5 a7 d7 78 c1 a5 a0 82 1c 8c 66 29 04 4a 33 58 2f bc cf 54 a9 0f 70 73 7c 12 a1 29 41 13 93 d0 e3 32 a6 af ad 6c 14 a3 61 70 c6 a2 44 46 94 f4 67 75 0b c4 72 75 89 73 81 51 65 e3 85 cf 5c 20 9c db 29 97 9c ce d2 1e c2 fb 14 38 1a 46 0a aa d6 82 cc dd ae 8a 4f fa 30 24 a2 a9 41 4f 74 c4 d7 87 d7 41 0f 95 ef a5 53 92 b2 79 86 9d 93 b3 11 ae 64 45 19 c0 26 da a2 49 89 ba 05 1f 78 f6 25 3e 25 24 1e 98 f7 0f 34 61 3d 5c 91 02 e7 be 9d 48 08 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:42:24Z / 30/01/2024T22:42:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:42:20Z / 30/01/2024T22:42:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6690466			
	Datos estampillados	34278D0473BA25B353C5F54CC567E7B1E2B280E747F15FEA68F016DD94E5E800			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:04:45Z / 29/01/2024T18:04:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 42 df 9f 41 a4 79 6d 28 69 74 f3 e1 94 c1 25 3b d6 51 dc f4 f5 ce d7 e9 1b a7 71 68 5c 47 26 7a 54 23 3b eb 6a 97 b6 10 f3 f6 17 91 90 14 ca 99 39 34 d5 aa 25 bb 7d ec 65 26 64 a1 7f 15 b3 41 10 4e 35 8d 17 9c 0b a4 1c b8 27 18 44 82 02 78 10 e8 1b e9 16 d9 ee 35 69 fe 79 49 30 ba 66 4a 30 a7 5c 98 6f 1e 61 0f 26 f8 bb 32 a1 b2 70 73 44 87 0e e1 d8 35 3c 3c cf bf 41 c9 66 04 78 b5 44 e4 2a 32 e4 bd 41 95 fb a0 d7 6b ce e4 67 4e f9 65 07 d1 1d f7 d1 79 59 98 27 4a 21 b1 8c 3d a1 b2 04 bb 11 d8 81 38 bb 4d de b1 d4 34 99 b5 e9 4f 0b 88 9c d8 9f 11 8f b4 30 7e b0 7e d4 ac 7e 53 48 c3 bb c0 e8 1c eb 08 3d 97 35 ce ce fc 78 46 de e1 a5 c5 d3 4d e6 97 0d a5 54 0a e6 8a 4b ff ea 0d 89 95 e6 51 66 a0 fb fd bd 26 08 d6 f6 98 de b7 2f ec e3 4e e8 b8 1f 78 a5 bb 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:04:51Z / 29/01/2024T18:04:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:04:45Z / 29/01/2024T18:04:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6682213			
	Datos estampillados	28E05360E3C17A472DB15205EB42CC031F0FFB63676F9BC9AE8E6B72D870A9D0			